



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUBDIRECCION DE DISOLUCION



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00008201

AB. EFREN ROCA SOSA
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN (E)

CONSIDERANDO

QUE mediante Resolución No. SC-IJ-DJDL-G-12-0006316 del 18 de octubre del 2012, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 07 de marzo del 2013, se declaró la disolución y se ordenó la liquidación de la compañía **IDROVO CONSTRUCCIONES S.A. (IDROCONSA)**;

QUE en virtud de la Resolución antes indicada, se designó como Liquidador al representante legal, cuyo nombramiento nunca fue emitido;

QUE mediante resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-0002191 del 03 de julio del 2015, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 08 de julio del 2015, se nombró como liquidador al señor Nelson Elías Alvarado Romo;

QUE mediante resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-0003100 del 27 de agosto del 2015, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 28 de agosto del 2015, se nombró como liquidador a la señora Estela Jacqueline Ortega Cedeño;

QUE los accionistas ingresaron una solicitud con el número de trámite 68701-0041-18, en la cual sugieren que se nombre como liquidador de la compañía al Sr. Agapito Jorge Ramos Ramos;

QUE "El Superintendente de Compañías, Valores y Seguros o su delegado podrá en cualquier momento y sin más trámite, de oficio o a petición de parte, designar liquidador a una persona diferente de la que consta en la resolución de disolución o en la resolución que ordene la liquidación, o reemplazar al que se encontrare en funciones. Solamente los socios o accionistas que representen la mayoría del capital social pagado de la compañía, podrán solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el reemplazo del liquidador designado o en funciones, y sugerir el nombramiento de una persona específica." (PRIMER Y SEGUNDO INCISO DEL ARTICULO 14 del REGLAMENTO SOBRE INACTIVIDAD, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, REACTIVACIÓN Y CANCELACIÓN DE COMPAÑÍAS NACIONALES, Y CANCELACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE SUCURSALES DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS.);

QUE es atribución de la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros designar a los liquidadores;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM 14-002 del 6 de febrero del 2014 y No. SCVS-INA-DFNTH-2018-0153 del 20 de agosto del 2018;

RESUELVE:

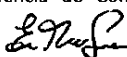
ARTICULO PRIMERO.- Nombrar al Sr. Agapito Jorge Ramos Ramos, en reemplazo de la Sra. Estela Jacqueline Ortega Cedeño, para el cargo de Liquidador de la compañía **IDROVO CONSTRUCCIONES S.A. (IDROCONSA) "EN LIQUIDACIÓN"**, quien no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión; debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía para los fines de la liquidación y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, en el término de diez días contados desde su aceptación.

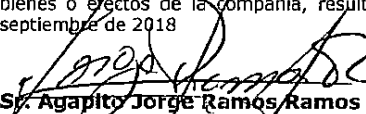
ARTICULO TERCERO.- REMITIR al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, copia de la presente Resolución, una vez inscrita en el Registro Mercantil.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, 11 de septiembre de 2018

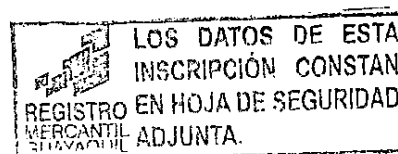

AB. EFREN ROCA SOSA
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN (E)

ACEPTO el nombramiento de liquidador. **DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador, que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. **Y ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del Art. 388 de la Ley de Compañías, que indica: "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones o por abuso de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios accionistas o terceros." - Guayaquil, 11 de septiembre de 2018


Sr. Agapito Jorge Ramos Ramos
C.C. No. 090635319-8 (Código dactilar V4344V4244).

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre
Teléfonos: 3728500
www.supercias.gob.ec

KCQ/ Exp. 108290/ Tr. 68701-0041-18



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 46.706
FECHA DE REPERTORIO: 12/sep/2018
HORA DE REPERTORIO: 11:56

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha doce de Septiembre del dos mil dieciocho queda inscrita la presente Resolución N° SCVS-INC-DNASD- SD-2018-00008201, dictada el 11 de septiembre del 2018, por el Subdirector(a) de Disolución (E), **AB. EFREN ROCA SOSA** la misma que contiene el **Nombramiento de Liquidador**, de la Compañía **IDROVO CONSTRUCCIONES S.A. IDROCONSA " EN LIQUIDACION "**, a favor de **AGAPITO JORGE RAMOS RAMOS**, de fojas 44.336 a 44.337, Registro de Nombramientos número 12.492.

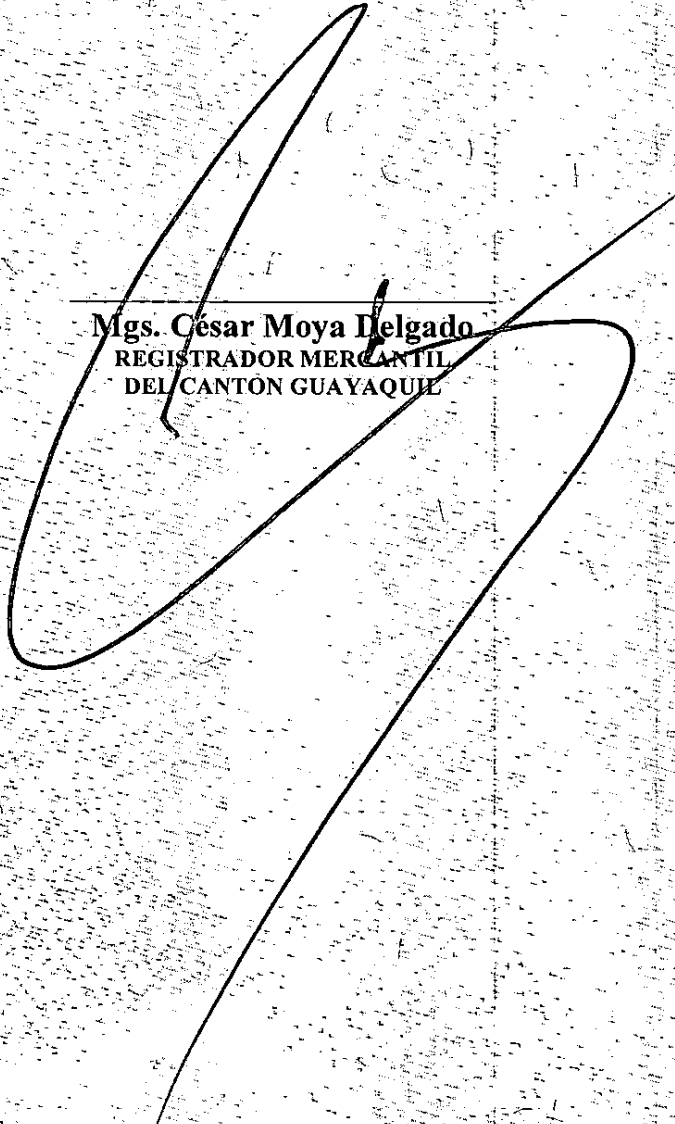
ORDEN: 46706



Guayaquil, 14 de septiembre de 2018

REVISADO POR: 

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Nº 0446401

 **SUPERINTENDENCIA**
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
RECIBIDO

01 OCT 2018 HORA: 12:20

FIRMA: _____

JLM